

Prospección Sísmica 2026

Informe al Secretariado del Frente Amplio

Ministro de Ambiente Edgardo Ortuño - 6 de Mayo 2026

I. Medidas de mitigación y protección ambiental: las más exigentes a nivel nacional e internacional

• Antecedentes de prospección sísmica en Uruguay

- **La nueva etapa de prospección sísmica fue resuelta en la administración anterior en 2022, 2023 y 2024, a través de contratos de ANCAP con Empresas del sector Petrolero.**
- **2025 asume el gobierno del FA con los expedientes en curso. El Ministerio de Ambiente resuelve las condiciones de realización de la actividad, con la Autorización Ambiental Previa en diciembre. Con ellas lo nuevo no es la prospección sísmica, sino las medidas de protección ambiental establecidas: las más exigentes aplicadas a nivel nacional e internacional.**
- **Las operaciones de exploración de hidrocarburos en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) comenzaron en los 1970s, con varias campañas de adquisición de sísmica 2D.**
- **En 1982 y 2002 también se realizaron campañas de sísmica 2D.**
- **Entre 2012 y 2017 se realizó prospección sísmica 3D en 41.000 kilómetros cuadrados (un área muy superior a los 1.500 km² de 2026 y los casi 7.500 km² que se completarán en 2027).**
- **La investigación sobre hidrocarburos fue acordada por todos los Partidos Políticos con representación parlamentaria en el “Acuerdo Energético” firmado en el gobierno del FA.**

• Medidas de prevención, mitigación y compensación

- Se **duplicó el área de protección a la fauna marina** en la que se prohíbe realizar sísmica o se debe detener, si hay presencia de ballenas, delfines, tortugas, lobos marinos u otros cetáceos y pinnípedos. **Antes eran 500 metros, ahora no se permite actividad sísmica si hay fauna en un radio de 1.000 metros del buque.**
- **Aumento de la observación de afectación de fauna marina** mediante el fortalecimiento del control de varamientos (aparición de animales en la costa uruguaya, casos de decesos y enfermedad).
- Se **limitó el tiempo para realizar la actividad a 6 meses** (noviembre a abril) asegurando que no se realice en períodos de mayor presencia y reproducción de especies.
- Se **impidió realizar más de una prospección en un área**, se establece que **donde se realice no se podrá repetir antes de pasados 5 años** del estudio anterior, y **se aumentó la distancia entre buques a 100 km.**
- Se impuso **compensación económica a la actividad pesquera**, de comprobarse afectación con menor pesca.

II. Controles y Resultados Efectivos

- **Controles e inspecciones realizadas**

- Se requirió **estudio de impacto ambiental completo**, puesta de manifiesto con la información de la actividad propuesta y audiencia pública, clasificando con categoría C los proyectos.

- Se exigió **presencia de 6 observadores a bordo del buque durante toda la actividad: 4 Observadores de Fauna Marina (OFM) y 2 de Monitoreo Acústico Pasivo (PAM por sus siglas en inglés)**, que realizan controles día y noche durante todos los días, transmitiendo información: **reportan al Ministerio de Ambiente.**

Estos Observadores son **profesionales Universitarios** del área biológica con experiencia probada en observación a bordo de buques, tanto de Sísmica y/o de Pesca, particularmente capacitados por la empresa Toveri a solicitud del Ministerio de Ambiente, y con presencia durante la capacitación de personal del Ministerio de Ambiente y de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA-MGAP).

- Se determinó que la empresa asuma el costo de la presencia de la y los observadores.

- **Controles e inspecciones realizadas**

- **Inspecciones de técnicos/as del Ministerio de Ambiente** que se trasladaron a bordo del buque sísmico *BPG Prospector*. Se realizaron los días 12, 13 y 14 de marzo la primera, y una segunda inspección los días 12, 13 y 14 de abril, con el objetivo de dar continuidad al seguimiento y control del cumplimiento de las medidas de mitigación y la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental.
- Fortalecimiento a la **red de varamientos de fauna marina**. La red es independiente, funciona desde 2022 y está conformada por organizaciones civiles, Facultades de Ciencias, Veterinaria y CURE, Museo de Historia Natural, Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del MGAP (DINARA) y el Ministerio de Ambiente.

• Resultados: efectividad de las medidas

- Se corroboró la **aplicación de las medidas de mitigación exigidas**: avistamientos previos, inicio progresivo, apagado de fuentes ante la presencia de fauna en los radios de mitigación).
- **Fauna Marina protegida**: se destaca la cantidad de especies avistadas durante la actividad, lo que confirma la abundante y rica biodiversidad de la zona, tanto la identificada previamente, así como la presencia de especies nuevas avistadas.
- Se registraron **487 avistamientos de diversas especies**: 259 correspondieron a especies que se encontraban dentro de los 1000 metros del radio de mitigación, y 228 ubicados fuera de ella.
- **No se registraron muertes asociadas a la realización de la actividad sísmica**. Hasta el momento en la Facultad de Veterinaria realizaron tres necropsias. Sobre los casos que tomaron estado público, los estudios científicos descartaron la prospección sísmica como causa de las muertes de los animales varados, como se manejó erróneamente en redes sociales y medios de prensa. En el caso del delfín, murió por una infección grave en el cerebro causada por parásitos. En el caso de la orca, la causa del varamiento y del deceso sería una infección generalizada.

• **Resultados: efectividad de las medidas**

- **Se controló y verificó que el plan de navegación y la adquisición sísmica de la temporada 1 se desarrolló dentro del área aprobada.**
- **La operación de las fuentes de emisión de aire, tiempo entre pulso para cada emisión, cantidad de streamers, se realizó conforme a la actividad autorizada.**
- **No se registró afectación de la actividad pesquera.** A la fecha no se ha presentado ningún reclamo para activar el mecanismo de compensación a la pesca establecido como garantía al sector por primera vez en esta campaña de prospección sísmica. La información preliminar sugeriría que las campañas de pesca de merluza del mes de marzo fueron buenas.

En suma: Culminada la etapa de prospección sísmica 07/03/2026 – 24/04/2026, se concluye que **las medidas de protección ambiental y controles establecidos por el Ministerio de Ambiente, además de ser las más exigentes aplicadas a nivel nacional e internacional, funcionaron y fueron efectivas** en el cumplimiento de los objetivos de **prevención y mitigación** establecidas con **enfoque precautorio**.

III. Autorizaciones Ambientales y Sanciones como Garantías

• Autorizaciones y sanciones como garantías

- **La comunicación y solicitud de Autorización Ambiental es obligatoria y fundamental porque permite establecer las medidas de protección ambiental correspondientes.** El Decreto 349/005, art. 2, numeral 36 establece que, en aplicación de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, la actividad de prospección sísmica requiere contar con Autorización Ambiental Previa (AAP).

- **Caso del Buque Noruego: prospección sísmica desarrollada sin autorización.**

Consultada por el Ministerio de Ambiente mediante oficio ante denuncia realizada, la Prefectura Nacional Naval informó que el buque SW Empress operó en la plataforma continental extendida de Uruguay y realizó prospección sísmica entre el 4 y el 12 de abril sin contar con AAP ni haberla solicitado.

11

- **Multa de aproximadamente 50.000 dólares**

En tanto el buque fue contratado por la empresa Searcher, si bien la empresa obtuvo AAP para realizar prospección sísmica 3D en la Zona Económica Exclusiva ZEE del Uruguay, esta autorización no comprende la prospección desarrollada en la Plataforma Continental Extendida. Por tanto, se le comunicó que es pasible de ser sancionada con una multa de 1000 UR por la infracción cometida, tipificada como grave, de haber realizado la actividad sin AAP. Se espera respuesta de la vista dada, para resolver.

• Autorizaciones y sanciones como garantías

- **Derecho de Uruguay en las 350 millas.** Si bien se han planteado interpretaciones jurídicas que sostienen que no es exigible la Autorización por restar pasos formales para la vigencia de la jurisdicción nacional fuera de las 200 millas, la **postura del Ministerio de Ambiente de exigir AAP** se respalda en lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que de acuerdo a los procedimientos establecidos en el artículo 76 de la CONVEMAR y la Ley 17.033 de nuestro país y conforme al procedimiento aplicado y concluido por Naciones Unidas el 30/08/2016, **Uruguay extendió su plataforma continental hasta las 350 millas náuticas, ampliando su soberanía sobre el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas hasta dicho límite.**



IV. Prospección, Exploración y después...

De la Investigación a la Decisiones Políticas

- **Necesidad de un diálogo y decisión nacional de concretarse presencia de hidrocarburos**

- **Decisión Estratégica.**

Culminada la actual etapa de investigación para conocer si Uruguay cuenta o no con petróleo y/o gas en condiciones de ser explotados, de registrarse evidencia positiva, debe resolverse su explotación o no, en un proceso de diálogo nacional amplio, con mirada de mediano plazo.

- **Análisis de relevancia energética y económica de un eventual hallazgo.**

Uruguay transformó su matriz eléctrica, pero mantiene importante demanda de hidrocarburos en su matriz energética global, principalmente por la demanda de los sectores productivo y transporte. Nuestra matriz energética global muestra que el sector eléctrico representa un 19% , la biomasa 36% por la forestación, y el petróleo un 35% que representa el 15% de las importaciones del país e insumo entre 1.200 y 1.600 millones de dólares a Ancap.

Política Pública. Debería establecer regulación y destino de los recursos obtenidos en el marco de una estrategia de transición justa y desarrollo sostenible con justicia social.